

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
8522.90.99.9.10.E	----- Partes de los registradores de voz en cabina de pilotaje y de aparatos reproductores de música y avanzadores automáticos, destinados a ciertos tipos de aeronaves (4) (100).	-	
8522.90.99.9.84.J	----- Cabezas lectoras, grabadoras o borradoras de imagen o de imagen y sonido para cintas magnéticas; cabezas grabadoras o borradoras de sonido para cintas magnéticas.	-	Ap. 1A
8522.90.99.9.85.C	----- Brazos completos para tocadiscos, con exclusión de la cápsula lectora.	-	Ap. 1A
8522.90.99.9.86.E	----- Bastidores, piezas frontales, cajas o muebles y sus partes sueltas, de materias plásticas, desprovistos de elementos electrónicos de cualquier clase.	-	Ap. 1A
8522.90.99.9.87.C	----- Mecanismos completos de accionamiento de cintas o cabezas magnéticas para sonido o imagen.	-	Ap. 1A
8522.90.99.9.88.A	----- Mecanismos de alimentación y expulsión de casetes en los aparatos de vídeo.	-	Ap. 1A
8522.90.99.9.89.I	----- Bloques completos destinados a la fabricación de video-casetes, compuestos por: mecanismos completos para accionamiento (motor de fricción por efecto del Hall) de cintas y cabezas magnéticas, incluidas las placas con cabezas magnéticas; mecanismos de alimentación y expulsión de casetes; panel frontal y soportes de fijación (4)	-	Ap. 1A
8522.90.99.9.90.G	----- Los demás.	-	
PÁGINA 536 CUADRO INFERIOR			
DEBE DECIR:			
	----- Con soporte de plástico de espesor total inferior o igual a 20 micras:		
8523.13.00.2	----- Cinta de vídeo:		
8523.13.00.2.12.G	----- Acondicionadas en casetes:		
8523.13.00.2.13.E	----- Según normas UMS.		
8523.13.00.3.19.J	----- Los demás.		
8523.13.00.9.90.H	----- Acondicionadas en otra forma.		
	----- Las demás.		
DEBE DECIR:			
	----- Con soporte de plástico de espesor total inferior o igual a 20 micras:		
8523.13.00.2	----- Cinta de vídeo:		
8523.13.00.2.12.G	----- Acondicionadas en casetes:		
8523.13.00.2.13.E	----- Según normas UMS.		
8523.13.00.3.19.J	----- Los demás.		
8523.13.00.9.90.H	----- Acondicionadas en otra forma.		
	----- Las demás.		
	----- Las demás.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24248 RESOLUCION de 10 de octubre de 1989, de la Presidencia del IRYDA, sobre la tramitación de las ayudas a conceder para la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Córdoba, Granada, Sevilla, Valencia y las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y de la Región de Murcia

Por Real Decreto 1113/1989, de 15 de septiembre, desarrollado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de septiembre de 1989, se adoptaron medidas urgentes para la reparación de los daños causados por las lluvias torrenciales e inundaciones en las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Castellón, Córdoba, Granada, Sevilla, Valencia y las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y de la Región de Murcia. Entre tales medidas urgentes figura la concesión por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, a los agricultores afectados, de las ayudas a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto y la modificación del calendario de pagos a que se refiere el artículo 1.º de la citada Orden. Por otro lado, y en relación a las

ayudas a conceder, la Orden dispone que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas afectados las tramitarán y resolverán estableciéndose en su disposición adicional, que los Presidentes y Directores de los Organismos autónomos del Departamento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, dictarán resoluciones y adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de dicha Orden.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas en dicha disposición, se regula la tramitación de las citadas ayudas para establecer unos criterios homogéneos, así como lograr una simplificación del proceso que permita una mayor rapidez en la percepción de las ayudas por los agricultores.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.-La solicitud de las ayudas debe formularse en el modelo que figura como anexo a la Orden de 20 de septiembre de 1989, ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, finalizando el plazo para la presentación de las mismas el 15 de noviembre de 1989.

Por los Servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas se remitirá al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, antes del 30 de noviembre de dicho año, una cinta magnética grabada con los datos que figuran en dichas solicitudes.

Segundo.-En el impreso que figura como anexo 1 de esta Resolución, se reflejará el informe técnico, la conformidad del peticionario y la resolución de la Comunidad Autónoma concediendo la ayuda.

Antes del 15 de febrero de 1990 se remitirá al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario una cinta magnética, en la que figuren los datos del impreso al que se refiere el apartado anterior. El Instituto

confeccionará con base a estos datos una relación de las concesiones otorgadas, que será enviada a la Comunidad Autónoma para que preste su conformidad.

Tercero.-La ejecución de las inversiones se realizará antes del 30 de junio, acreditándose con la certificación que figura como anejo 2. Dichas certificaciones serán remitidas al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario antes del 30 de julio de 1990 para realizar el pago mediante transferencia a la cuenta indicada por el beneficiario.

Cuarto.-Cuando se haya solicitado una ampliación del plazo de carencia o de amortización de préstamos, se certificará antes del 30 de noviembre de 1989, en el modelo incluido como anejo 3, por el órgano

competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 1 de la citada Orden.

Solamente se podrán conceder estos aplazamientos cuando el solicitante se encuentre al corriente de pago de todas las anualidades vencidas antes del 4 de septiembre de 1989 y para aquellas anualidades cuyo vencimiento esté comprendido entre el 5 de septiembre y el 31 de diciembre de dicho año.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-El Presidente, Jesús Arango.

Hmos. Sres. Secretario general y Director Económico-Financiero del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ANEJO 1

 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Secretario General de Estructuras Agrarias INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO		COMUNIDAD AUTÓNOMA DE:	EXPEDIENTE Nº:
Titular D.N.I. y N.I.F. Estado Civil Domicilio: calle y plaza D.P. Provincia Municipio		CLASE DE ACTUACION 27 CLAVE DE PROVINCIA COMARCA MUNICIPIO	
INFORME TECNICO ECONOMICO			
1 CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA: Provincia Comarca Municipio. EMPRESAS INDIVIDUALES <input type="checkbox"/> ENTIDADES: S.A.T. <input type="checkbox"/> Cooperativas <input type="checkbox"/> Ayudas agrícolas <input type="checkbox"/> Comarcas Agrarias <input type="checkbox"/> Otras <input type="checkbox"/> Nº de beneficiarios <input type="checkbox"/>			
2 CUANTIFICACIONES DE LAS INVERSIONES Y DE LAS AYUDAS A CONCEDER			
FINALIDAD		Presupuesto aprobado por la C.A.	Subvención propuesta por la C.A.
UNIDADES (Nº y clase) CONCEPTO		Cuanto (ptas.)	% Cuanto (ptas.)
TOTALES			
3-PROPUESTA Se propone la concesión de la subvención anteriormente cuantificada. El Técnico Fecha:		AYUDAS PARA LA REPARACION DE DAÑOS, ADOCCIDAS EL REAL DECRETO 1113/1989 (BOE nº 222, de 16.9) Y ORDEN MINISTERIAL DE 20 DE SEPTIEMBRE (BOE nº 222, 21.91). * Plazo de ejecución antes del * Realizadas las inversiones, el beneficiario comunicará por escrito a la Comunidad Autónoma su terminación. * La subvención se pagará por transferencia a la cuenta indicada por el beneficiario, una vez finalizadas las inversiones.	
Siacito se ingrese el importe de la subvención en la siguiente Entidad:		CONFORME CON LA PROPUESTA ANTERIOR En de de 19..... EL CONSEJERO,	
CODIGO BANCARIO Banco [.....] Sucursal [.....] Central [.....] Nº de cuenta [.....] Conforme el Peticionario En de de 19.....			

ANEJO 2

 MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION Secretario General de Estructuras Agrarias INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGARIO	COMUNIDAD AUTONOMA DE:	EXPEDIENTE Nº:

CERTIFICACION FINAL DE SUBVENCION

Titular
 D.N.I. o nº identificación
 Provincia Comarca
 Municipio

Efectuada la oportuna inspección:

C E R T I F I C O : Que la inversión objeto de ayuda se ha efectuado de la forma que se indica a continuación:

Sin variación Con variación

INFORME COMPLEMENTARIO:

PROPUESTA DE PAGO AL BENEFICIARIO Subvención directa Ptas.

En a de 19

El

La Unidad competente de la Comunidad Autónoma manifiesta la conformidad con el informe que antecede y como consecuencia propone el pago de las cantidades indicadas.

En a de 19

EL

ANEJO 3

 MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION Secretario General de Estructuras Agrarias INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGARIO	COMUNIDAD AUTONOMA DE:	EXPEDIENTE Nº:

CERTIFICACION DE PERDIDAS SUFRIDAS EN LA PRODUCCION

Titular
 D.N.I. o nº identificación
 Provincia Comarca
 Municipio

PLAZO DE CARENIA O DE AMORTIZACION DE PRESTAMOS

Núm. de préstamo	Fecha de vencimiento anualidades pendientes	Fecha de vencimiento propuesta

Efectuada la oportuna inspección :

C E R T I F I C O : Que el titular ha sufrido pérdidas en su producción con motivo de las inundaciones de septiembre de 1989 del por ciento de la producción media anual.

En a de 19

EL

La Unidad competente de la Comunidad Autónoma manifiesta la conformidad con el informe que antecede y como consecuencia propone la modificación del calendario de pagos solicitada.

En a de 19

EL